



Municipalidad de Pergamino
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Decreto

Número:

Pergamino,

Referencia: APLICACIÓN ARTÍCULO 5º ORDENANZA 9230/2020 RECARGOS MORATORIOS EX. 47055

CORRESPONDE EX -2020-00047055-PER-MEI#SGO

VISTO:

Las actuaciones promovidas desde la Dirección de Hacienda y Rentas, respecto a la reglamentación de la situación para las tasas de Servicio Especial de Limpieza e Higiene, Derecho de Publicidad y Propaganda, Derecho de Uso y Ocupación Espacio Público, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 9230/20, regula la EXENCIÓN DE LA TASA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE POR LA EMERGENCIA SANITARIA.

Que la misma fue promulgada por el Poder Ejecutivo mediante decreto DECTO-2020-1296-E-PER-INT de fecha 14 de Abril de 2020.

Que en su Artículo Nº 5 dispone: "Facúltase al Departamento Ejecutivo a no aplicar los Recargos Moratorios del inciso a) Artículo 37 de la Ordenanza Fiscal, de los vencimientos que operaron desde el 20 de marzo hasta los que operaran con fecha 30 de junio de 2020. Infórmese a este cuerpo deliberativo el plan de readecuación previsto para los pagos a realizarse fuera de los vencimientos preestablecidos".

Que es necesario reglamentar la situación para las tasas de Servicio Especial de Limpieza e Higiene, Derecho de Publicidad y Propaganda, Derecho de Uso y Ocupación Espacio Público.

Atento lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Los contribuyentes de las tasas / derechos: Servicio Especial de Limpieza e Higiene, Derecho de Publicidad y Propaganda, Derecho de Uso y Ocupación Espacio Público con vencimientos originales entre el 20 de marzo y 30 de junio de 2020 que no hayan sido abonadas, podrán cancelarlas solicitando la no aplicación de los Recargos Moratorios del artículo 37 de la Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2: Regístrese, Publíquese en el Boletín Municipal. Tome conocimiento Dirección de Comunicación y Prensa. Cumplido gírese a la SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE HACIENDA Y RENTAS Y CONTADURÍA Y TESORERÍA MUNIICPAL para efectuar todo lo correspondiente.